

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14587.-**

**VISTO:**

Los Expedientes N° SPC-3633-S-1991 y SOC-3461-S-1993; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 6403, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal vender a favor del señor José Raúl Silva Fuentes, DNI N° 92.580.973, el predio designado según Plano de Mensura Particular con fraccionamiento del Lote 10, Sector del Barrio El Progreso, aprobado por la Dirección General de Catastro, bajo Expediente N° 2318-2735/1987, como Lote 17 de la Manzana 113, Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-6587-0000, con una superficie de 149,11 m<sup>2</sup> (ciento cuarenta y nueve con once metros cuadrados), para la construcción de su vivienda familiar.

Que posteriormente mediante Ordenanza N° 8991, se dejó sin efecto la adjudicación en venta dispuesta en el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 6403.

Que por Decreto N° 872/2022, el Órgano Ejecutivo Municipal otorgó Permiso de Uso y Ocupación por el término de 5 (cinco) años, con opción a compra respecto del inmueble identificado como Lote 17 de la Manzana 113, a favor del señor José Silva Fuentes.

Que se suscribió Permiso de Uso y Ocupación con opción a compra, entre el señor José Silva Fuentes y la Municipalidad.

Que surgen de las actuaciones informe de Dominio emitido por el Registro de la Propiedad acreditando, que la titularidad del inmueble pertenece al Municipio.

Que se presentó ante las oficinas dependientes de la Subsecretaría de Tierras, el señor José Silva fuentes y manifiesta su renuncia a cualquier derecho que le pudieran corresponder sobre el Lote designado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-6587-0000 e informo que cedió las mejoras a favor de uno de sus nietos, el señor Jónatan Javier Silva, DNI N° 37.101.603 dado que ambos habitan en el lote.

Que mediante Acta de Inspección personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, constató la ocupación del inmueble como así también las mejoras introducidas por parte del señor Jónatan Javier Silva.

Que a fin de regularizar la situación dominial del lote, que genera un derecho no así una obligación a sus ocupantes y que han dado cabal cumplimiento con los recaudos exigidos por la Ordenanza N° 2080.

Que el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 2080, estipula que la Municipalidad de Neuquén, promoverá el cumplimiento integral de la función de la tierra fiscal urbana municipal, mediante adjudicaciones en venta a personas físicas, con destino a la construcción de viviendas.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que en igual sentido el Artículo 31º) de la Carta Orgánica Municipal, establece... "la Municipalidad promoverá el acceso a una vivienda digna."

Que de los informes de titularidad extraídos de la consulta efectuada ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Neuquén, no surgen propiedades inscriptas a nombre del señor Jónatan Javier Silva.

Que tomó intervención la Dirección de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no formulando observaciones legales al presente tramite.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 062/2023 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 14/2023 del día 14 de septiembre y aprobado por unanimidad con 13 votos en la Sesión Ordinaria N° 15/2023 celebrada por el Cuerpo el 28 de septiembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** DECLÁRASE la caducidad de los derechos emergentes correspondientes a la adjudicación en venta a favor del señor José Raúl Silva Fuentes, DNI N° 92.580.973, del predio designado según Plano de Mensura Particular con fraccionamiento del Lote 10, Sector del Barrio El Progreso, que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 2318-2735/1987, designado como Lote 17 de la Manzana 113, Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-6587-0000, con una superficie de 149,11 m<sup>2</sup> (ciento cuarenta y nueve con once metros cuadrados), ubicado en el Barrio Villa Ceferino.-

**ARTÍCULO 2º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor del señor Jónatan Javier Silva, DNI N° 37.101.603, el inmueble descrito en la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 3º):** ESTABLÉCESE como precio de venta el valor que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de Neuquén, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 4º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el Boleto de Compraventa, en la forma propuesta por el beneficiario, en el marco de la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 5º):** Será de exclusiva cuenta del comprador el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente.-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTÍCULO 6º):** Queda prohibida la venta, permuta o transferencia por cesión de derechos del lote citado en la presente ordenanza, de acuerdo a la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 7º):** Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la Escritura Traslativa de Dominio, de acuerdo a la normativa vigente, quedando a cuenta del beneficiario los gastos que demande dicha operación como así también los honorarios del escribano interviniente.-

**ARTÍCULO 8º):** El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de su vivienda única.-

**ARTÍCULO 9º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el comprador, como así el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización a favor del comprador.-

**ARTÍCULO 10º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expedientes N° SPC-3633-S-1991, SOC-3461-S-1993).-**

ES COPIA  
am

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14587	120
Promulgada por Decreto N°	1013	12023
Expte. N°	SPC-3633-S-1991	
Obs.:	SOC-3461-S-1993	